



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 118 / 2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

N° 00810

COYHAIQUE, 09 ABR. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 24, de 2012, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Aysén.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE

PGC



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Aysén.

Número de Informe: 24/2012
09 de Abril de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

AT N° 89 / 2012

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL
IE N° 24, DE 2012, SOBRE EVENTUALES
IRREGULARIDADES EN LA LICITACIÓN,
EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA
“CONSTRUCCIÓN 104 VIVIENDAS COMITÉ
GOLPEANDO PUERTAS POR UN FUTURO
HOGAR”.

COYHAIQUE, 09 ABR. 2013

En cumplimiento de la labor de Control Externo del año 2012, y en el contexto de la ejecución de programas de fiscalización de materias relevantes, esta Contraloría Regional realizó una investigación especial para determinar presuntas irregularidades en la licitación, ejecución y recepción de la obra “Construcción 104 viviendas Comité Golpeando Puertas por un Futuro Hogar”, llevada a cabo por la Municipalidad de Aysén, proyecto habitacional destinado a beneficiar al Comité Golpeando Puertas para un Futuro Hogar.

Metodología.

La investigación se efectuó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, e incluyó los datos, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios, así como también visitas a la obra.

Análisis.

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

1. Antecedentes Generales.

El aludido proyecto fue adjudicado a la empresa constructora TECMYC Ltda., mediante el decreto alcaldicio N° 2.940, de 26 de noviembre de 2009, de la Municipalidad de Aysén, como Entidad de Gestión Inmobiliaria Social del proyecto, EGIS, cuya oferta ascendió a la suma de 76.287,28 unidades de fomento, incluidos los impuestos, y con un plazo de ejecución de 350 días corridos, regido por las Bases Administrativas aprobadas mediante el decreto alcaldicio N° 1.942, de 2009, de la misma Municipalidad, financiado con recursos del Programa Fondo Solidario de la Vivienda I, y contratado bajo la modalidad de suma alzada.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE
PGC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

2. Elaboración y evaluación del proyecto.

De acuerdo con lo establecido el artículo 1°, número 4, de la resolución N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Municipalidad de Aysén, en su calidad de EGIS, elaboró los proyectos técnicos-constructivos; no obstante, según se constató, en éstos no se consideraron las conclusiones del estudio de mecánica de suelos del terreno, contratado por el mismo municipio en el mes de septiembre de 2007, en el cual se incluyó una estratigrafía y análisis del suelo mediante los ensayos de granulometría, límites de Atterberg o consistencia, proctor modificado y soporte California, de las calles Avenida Pangal, Ismael Villegas, Auristela Díaz, Ramón Cárdenas, Cabada y Hernández, Juan García, 1 y 2, Diagonal, Corta y la Rotonda, todas emplazadas en el proyecto habitacional de la ciudad de Puerto Aysén.

Sobre el particular, cabe señalar que el profesional que realizó dicho estudio, concluyó respecto a las calicatas ejecutadas en el terreno, que "...en su mayoría presentan un suelo de tipo orgánico con raíces, arcilloso o limoso, esto sumando a la gran cantidad de agua existente en el lugar, la cual afecta en gran porcentaje la calidad del terreno, no obstante, es posible mejorarlo mediante drenajes para la evacuación de aguas, mejoramiento con materiales granulares de mayor tamaño para subir la calidad de soporte y asentamiento de éste, de acuerdo a las cargas que será solicitado".

3. Licitación.

3.1 La Municipalidad de Aysén, que, como se indicó, intervino como EGIS en el presente caso, publicó el proceso licitatorio ID N° 2713-333-LP09 en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 27 de agosto de 2009, realizando la apertura electrónica y la evaluación de las ofertas el 26 de octubre de igual año.

Según se constató, en el punto 7.3 de las bases antes mencionadas, se exigió a las empresas interesadas, adicionalmente a la presentación de las ofertas a través del portal, la entrega de un sobre con antecedentes en formato de papel.

Al respecto, resulta necesario aclarar que, tal como lo ha señalado la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 61.837 de 2009, 31.956 de 2011 y 45.566 de 2012, entre otros, tal situación contraviene lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.886, en el cual se establece que los organismos públicos regidos por ella deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude dicha ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3.2 Por otra parte, se debe manifestar que en el portal www.mercadopublico.cl, la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social no publicó la totalidad de los presupuestos de la licitación, no encontrándose los correspondientes a: vivienda tipo y vivienda para discapacitados, sede social, áreas verdes, movimientos de tierras y urbanización eléctrica, vulnerando así el inciso tercero del punto 17.2, artículo 2° "De los Servicios de Asistencia Técnica y Social al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Programa Fondo Solidario de Vivienda y al Sistema de Subsidio Habitacional Rural", de la resolución N° 533, de 1997, del Ministerio de vivienda y Urbanismo, como también, lo establecido en el artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4. Adjudicación y contratación.

Conforme a lo dispuesto en el punto 8.2 de las referidas bases administrativas, la Municipalidad de Aysén adjudicó la licitación mediante el decreto alcaldicio N° 2.940, de 2009, y con posterioridad, suscribió el contrato entre el oferente adjudicado, la EGIS y un representante del aludido Comité, con fecha 14 de diciembre del mismo año, dando cumplimiento al numeral 8.3 de las bases, observándose que ambos antecedentes no fueron publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, vulnerando con ello, lo establecido en el artículo 57, letra b), N°s 5 y 6, del precitado decreto N° 250, de 2004.

Sobre la materia, cabe hacer presente que el artículo 58 del referido decreto, señala que será responsabilidad de cada entidad licitante mantener actualizada la información que publican en el Sistema de Información, así como también, respetar las políticas o condiciones de uso del Sistema que establezca la Dirección.

5. Ejecución.

5.1 De acuerdo al numeral 5.6, de las bases administrativas, la entrega del terreno debía realizarse en un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la emisión del decreto alcaldicio que aprueba el contrato.

Sobre la materia, cabe señalar que el contrato fue celebrado el 14 de diciembre de 2009, y aprobado en la misma fecha mediante el decreto alcaldicio N° 3.308, no obstante lo anterior, la entrega del terreno se realizó cuatro días antes de la firma del contrato.

Al respecto, es preciso hacer presente que el contrato debió ser sancionado en forma previa a la entrega del terreno, atendido el principio de irretroactividad de los actos administrativos, consagrado en el artículo N° 52 de la ley N° 19.880.

5.2 Las faenas de ejecución de la obra se iniciaron el 10 de diciembre de 2009, constatándose que no se entregó oportunamente al contratista la carpeta técnica del proyecto por parte de la EGIS, lo que fue informado en el libro de obra por el supervisor del SERVIU, vulnerando el artículo 1°, numeral 4.4, de la resolución N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Como consecuencia de lo anterior, la empresa constructora TECMYC Ltda. se atrasó en tres meses respecto al programa oficial, en la construcción de las viviendas, período en que sólo realizó trabajos de movimiento de tierra.

5.3 La casa piloto del proyecto no fue construida en el lapso de sesenta días corridos, a partir de la fecha de entrega del terreno, ya que la construcción, al 11 de mayo del 2010, se encontraba en el proceso de terminación y detalles, contabilizándose un atraso en la disposición de 152 días, lo que vulnera la cláusula vigésimo tercera, número veinte del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

5.4 El loteo fue modificado por la Municipalidad de Aysén, reubicando la sede social en la extensión hacia el oriente de la manzana C, y trasladando las trece viviendas a las manzanas E y L, alteración que debía reflejarse en los documentos técnicos del proyecto, los que la EGIS no entregó oportunamente, vulnerando el precitado artículo 1°, numeral 4.4, de la resolución N° 533, de 1997.

Asimismo, la Municipalidad de Aysén no definió la ubicación en las puertas y cocina de la partida 2.6.2 "Celosías de ventilación" de las viviendas, ni las autorizaciones correspondientes del ítem 4.9 "Canal revestido" de la pavimentación, faenas que finalmente no fueron realizadas por la empresa constructora TECMYC Ltda.

6. Financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La Municipalidad de Aysén solicitó el financiamiento de la aludida Subsecretaría, con recursos por Acciones Concurrentes del Programa Mejoramiento de Barrios, para la ejecución del proyecto "Urbanización Loteo Golpeando Puertas por un Futuro Hogar", que consideraba proyectos de agua potable, de alcantarillado de aguas servidas, de pavimentación y de aguas lluvias.

No obstante, en definitiva, con dichos recursos, la aludida Municipalidad licitó y contrató con la misma empresa TECMYC Ltda. la ejecución de un mejoramiento del terreno del loteo, el que se llevó a cabo a contar del 7 de abril de 2010, según se estableció en la investigación especial N° 7, de 2011, de este origen, situación que dio origen a un sumario administrativo ordenado instruir por esta Contraloría Regional, el cual se encuentra en su etapa final de tramitación.

En relación con la materia, cabe anotar que el 16 de diciembre del 2010 la empresa constructora informó el asentamiento de las viviendas construidas en la manzana C del terreno y, con posterioridad, en la manzana B, situación que dio lugar a la paralización de la construcción de 24 viviendas emplazadas en las manzanas afectadas.

Según fue posible establecer en la presente indagación, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo adoptó parcialmente medidas relativas a la materia, señalando a la Municipalidad de Aysén que decretara la paralización de las obras de 15 viviendas, según consta en el oficio N° 213, de 13 de febrero de 2011, lo que contraviene el artículo 26 del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En relación con el hundimiento de las viviendas, el mencionado Servicio de Vivienda y Urbanización, con fecha 18 mayo de 2011, suscribió un contrato de prestación de servicios con el Instituto de Investigaciones y Ensayos de Materiales, IDIEM, para realizar un estudio que determinara, mediante una exploración geotécnica, ensayos de terreno y laboratorio, modelo estratigráfico y caracterización geotécnica del suelo, las causas de los asentamientos verticales y diferenciales observados en las 24 viviendas afectadas.

El resultado del estudio realizado por el IDIEM concluyó que el suelo de fundación correspondiente a las manzanas B y C, no era apto para el apoyo de las viviendas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

7. Garantía del contrato.

En este aspecto, se comprobó el incumplimiento del numeral 9.1 de las ya mencionadas bases administrativas, que señalaba que el plazo de vigencia de la boleta de garantía que caucionaba el fiel cumplimiento de contrato debía ser indefinido o, en su defecto, ser tomada por un plazo que excediera a lo menos en un año, de la fecha de la recepción municipal de las obras, lo que aconteció el 27 de julio de 2011, por cuanto la boleta N° 30, del Banco Santander, por un monto de 2.289 unidades de fomento, venció el 31 de enero de 2012.

8. Recepción y multas asociadas.

Según se verificó, el plazo contractual del proyecto fue modificado dos veces durante su ejecución, en una primera oportunidad, se otorgó un aumento de 75 días corridos, lo que fue aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 3.322, de 2010, estableciendo como nueva fecha de término el 25 de enero de 2011 y como fecha para la recepción provisoria el 9 de febrero del mismo año; en tanto, a través de la segunda, se habría establecido como nueva fecha de recepción de la obra el 12 de marzo de 2011; no obstante, en este caso, no fue posible constatar que ello se haya formalizado, ya que el municipio no puso a disposición de esta Contraloría Regional el decreto aprobatorio que debió dictarse.

Ahora bien, aun cuando, como se señaló, se habría fijado para la recepción de la obra el 12 de marzo de 2011, en definitiva ello tuvo lugar 130 días después, realizándose la recepción parcial con observaciones de las 80 viviendas que no fueron afectadas por el asentamiento del terreno y la sede social, lo que consta en el acta de 20 de julio de 2011, sin que se aplicaran las multas por incumplimiento de plazos, vulnerando el numeral 12 de las Bases Administrativas del proyecto.

9. Situación actual.

9.1 Aspectos administrativos y técnicos.

Sobre el particular, se comprobó que, con el objeto que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Aysén procediera a la recepción definitiva de las viviendas que se encontraban terminadas y ejecutadas conforme a los correspondientes permisos, el Servicio de Vivienda y Urbanización otorgó una carta de resguardo para garantizar que las obras de urbanización de la obra "Construcción 104 viviendas Comité Golpeando Puertas por un futuro hogar", se ejecutarían conforme a los proyectos aprobados de las 80 viviendas, según lo dispuesto en los incisos terceros de los artículos 129 y 136, ambos del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Asimismo, durante la investigación se tuvieron a la vista los certificados de recepción definitiva N°s 110, 111 y 112, todos de 20 de julio de 2011, emitidos por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Aysén, mediante los cuales fueron recepcionadas 77 casas habitación de 43,32 m², 1 sede social de 41,25 m² y 3 viviendas de discapacitados de 45 m², respectivamente, todas del conjunto habitacional Golpeando Puertas por un Futuro Hogar.

Por su parte, en la visita a la obra Realizada por este Organismo de Control, con fecha 7 de noviembre de 2012, se observó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

9.1.1 Humedad en algunos revestimientos de volcánita de los muros interiores de las viviendas, lo que se presenta en mayor medida en las viviendas de discapacitados. (Anexo N°1, fotografía N° 1)

9.1.2 Acumulación de agua en los terrenos y calles del proyecto, verificándose que en el terreno posterior a las viviendas de discapacitados existe un humedal. (Anexo N° 1, fotografías N°s 2, 3 y 4)

9.1.3 Los emboquillados de las soleras tipo "A" de la calle Ismael Villegas se encuentran fisurados. (Anexo N° 1, fotografía N° 5)

9.1.4 El radier de hormigón grado H-15 de la sede social está fracturado y notoriamente desnivelado. (Anexo N° 1, fotografías N°s 6, 7 y 8)

9.1.5 No se instalaron las celosías de los entretechos y las ventilaciones, tanto en las viviendas como en la sede social, incumpliendo los numerales 2.6.2.1 y 2.6.2.2 de las Especificaciones Técnicas. (Anexo N° 1, fotografías N°s 16 y 17)

9.1.6 No se instaló la barra de acero inoxidable empotrada el muro en el baño de discapacitados de la sede social, incumpliendo el numeral 2.15 de las Especificaciones Técnicas. (Anexo N° 1, fotografía N° 7)

9.1.7 No fueron instalados los cortagotas en los alfeizar de las ventanas y en el dintel de las puertas, vulnerando el numeral 1.12 "Hojalaterías" de las Especificaciones Técnicas. (Anexo N° 1, fotografía N° 9)

9.1.8 Las viviendas de discapacitados no cumplen con la aislación térmica señalada en el punto 1.16 de las Especificaciones Técnicas. (Anexo N° 1, fotografía N° 10)

9.2 Cobro de garantía.

La boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato N° 30, por un monto de 2.289 U.F., fue remitida para su cobro al Banco Santander, mediante el oficio N° 147, de 27 de enero de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ingresándose \$ 49.000.000 y \$ 2.652.407 a ese Servicio, según consta en los comprobantes de caja N°s 1.447 y 1.448, de 21 de marzo del 2012, y el documento de tesorería ID 31283, de 24 de septiembre de ese mismo año.

9.3 Situación de las viviendas emplazadas en terrenos asentados.

La construcción de las 24 viviendas emplazadas en los terrenos asentados en las manzanas B y C, se encuentra paralizada, observándose un alto nivel de deterioro de las mismas. (Anexo N° 1, fotografías N°s 11, 12 y 13)

De igual modo, se constató que la empresa constructora retiró los artefactos sanitarios de los baños de las viviendas de la manzana B, según consta en el folio N° 4, del 4 de mayo de 2011, del libro de obras N° 3, los que fueron pagados en un 13,86 % en el estado de pago N° 14, con un monto total de 49,033 unidades de fomento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

9.4 Pagos efectuados respecto de las 24 viviendas afectadas por hundimiento.

En los catorce estados de pago cursados a la empresa constructora TECMYC Ltda. por la construcción de 104 viviendas y una sede social, se incluyó el pago de un avance físico total del 16,40 % en la ejecución de las 24 viviendas asentadas, equivalente a 5.431,122 unidades de fomento.

9.5 Acciones judiciales.

Sobre la materia se han interpuesto las siguientes acciones judiciales:

1. Rol N° 5 - 2012, Corte de Apelaciones de Coyhaique, "Constructora TECMYC Ltda. con Municipalidad de Aysén", reclamo de ilegalidad en contra de DA 257, del 30 de enero de 2012, que puso término al contrato para la construcción de obra material inmueble, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 3.308, de 2009, rechazado mediante sentencia del 4 de julio del año en curso, de la Corte de Apelaciones de Coyhaique.

2. Rol N° 8 - 2012, Corte de Apelaciones de Coyhaique, "Constructora TECMYC Ltda. con Municipalidad de Aysén", recurso de protección, en contra de DA 257, del 30 de enero de 2012, que puso término al contrato para la construcción de obra material inmueble, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 3.308, de 2009, rechazado mediante sentencia del 13 de junio de 2012 de la Corte Suprema.

3. Rol N° 92 - 2012, Juzgado de Letras de Puerto Aysén, "Constructora TECMYC Ltda. con Municipalidad de Aysén", juicio ordinario de cumplimiento de contrato con indemnización de perjuicios, procedimiento en que la Municipalidad de Aysén presentó demanda reconvenzional de indemnización de perjuicios por incumplimiento de contrato, procedimiento que se encuentra actualmente en tramitación.

9.6 Reemplazo de las 24 viviendas afectadas por el hundimiento del terreno.

Mediante la resolución N° 47, de 12 de septiembre de 2012, el SERVIU de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo adjudicó a la empresa constructora Raúl Torres Hurtado, el contrato "Construcción 24 viviendas FSEV Comité Golpeando Puertas por un Futuro Hogar, Puerto Aysén", por la suma equivalente a 24.894,62 unidades de fomento y un plazo de ejecución de 120 días corridos, financiado con recursos del Programa Solidario de Elección de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La obra fue recepcionada y entregada a sus beneficiarios el 30 de enero del año en curso, otorgándose la recepción definitiva de las obras de urbanización mediante el certificado N° 1, de 31 del mismo mes y año, de la Municipalidad de Aysén, y de las instalaciones interiores de gas de las viviendas, a través del certificado de la misma fecha, de la Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

10. Examen de cuentas.

Realizada la comparación entre las cantidades de obra indicadas en los catorce estados de pago cursados a la fecha de la investigación, con las cantidades de obras existentes en terreno, se verificó que existen partidas que, a pesar de haberse pagado parcialmente, no fueron ejecutadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

por el contratista -detalladas en el anexo N° 2- las que en total ascienden a 508,97 unidades de fomento. (Anexo N° 1, fotografías N°s 14, 15, 16 y 17)

Conclusiones.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. En cuanto al pago de partidas no ejecutadas, según se indica en el punto 10 "Examen de cuentas", por una suma total equivalente a 508,97 unidades de fomento, esta Contraloría Regional iniciará el respectivo juicio de cuentas.

2. Asimismo, en relación con el referido pago de partidas no ejecutadas el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, enviando, a su término, cualquiera fuere su resultado, tanto el acto administrativo que lo afine, como el expediente sumarial que le sirve de sustento, para el correspondiente control preventivo de juridicidad.

3. En lo relativo a la responsabilidad administrativa que pudo asistir a los funcionarios de la Municipalidad de Aysén, por no haber incorporado las recomendaciones técnicas del estudio de suelos realizado en el año 2007 en el proyecto habitacional "Golpeando Puertas por un Futuro Hogar", cabe señalar que, según lo previsto en el artículo 157, letra d), de la ley N° 18.834, se encontraría extinta por la prescripción de la acción disciplinaria derivada de tales inacciones.

4. La Municipalidad de Aysén deberá regularizar a la brevedad las situaciones observadas en el punto 9.1 "Aspectos administrativos y técnicos", informado de ello a este Organismo Fiscalizador, dentro del plazo de 60 días, a contar de esta fecha.

5. La Municipalidad de Aysén deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de evitar, en lo sucesivo, que se incurra en situaciones como las descritas a continuación, las que serán incorporadas en una futura auditoria que se realice en dicha entidad edilicia:

5.1 Solicitar la entrega de antecedentes en formato papel en las licitaciones que efectúe a través del portal del mercado público, de acuerdo con lo señalado en el punto 3.1.

5.2 Publicar información incompleta y no mantenerla actualizada en el referido portal, según se señaló en los puntos 3.2 y 4.

5.3 Vulnerar las bases administrativas de los contratos, en relación con los actos administrativos y boletas de garantía, de acuerdo a lo indicado en los puntos 5.1 y 6, respectivamente.

5.4 No hacer entrega oficial de los antecedentes técnicos de los proyectos, función propia de la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, según de señala en los puntos 5.2 y 5.4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

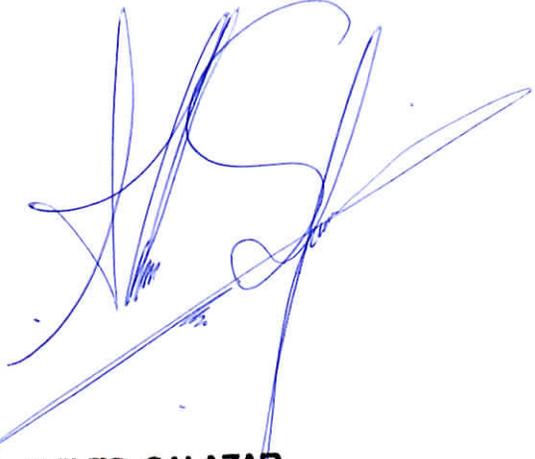
5.5 Incumplir los contratos que suscriba, de acuerdo con lo indicado en el punto 5.3.

6. A su turno, el Servicio de Vivienda y Urbanización antes individualizado, deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de evitar, en lo sucesivo, situaciones como las descritas a continuación, materias que serán incorporadas en una futura auditoria que se realice en dicha entidad:

6.1 No dar cumplimiento a la normativa que rige los contratos del Programa Fondo Solidario de la Vivienda I, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.

6.2 No aplicar las multas por incumplimiento de plazos, vulnerando las bases administrativas de los contratos, según lo señalado en el punto 8.

Saluda atentamente a Ud.



RAÚL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
Contraloría General de la República

ANEXO N° 1

Fotografía N° 1: Humedad en revestimientos de volcánita de los muros interiores.



Fotografía N° 2: Acumulación de agua en terrenos.



Fotografía N° 3: Acumulación de agua en calle del Comité.



Fotografía N° 4: Existencia de humedad en terreno posterior al emplazamiento de las viviendas para discapacitados.



Fotografía N° 5: Fisuras en emboquillados de las soleras instaladas en la calle Ismael Villegas.



Fotografía N° 6: Fracturas en radier de la sede social.

